

19388 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 3 de agosto de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de D. José Manuel Aguayo Moral, Director Gerente, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria acordada por su Patronato.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 2 de noviembre de 1992, de la Consejería de Educación.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, al cambio de su domicilio social, constando, igualmente, el desembolso total de la dotación fundacional (que figura en el artículo 7.2 de los Estatutos, por importe total de 60.101,21 euros) suscrita por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Confederación Granadina de Empresarios, por un importe de 10.142,08 euros cada una de ellas.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 29 de julio de 2004 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Vicente Moreno-Torres Camy, registrada con el número 2.487 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora certificación de los Acuerdos del Patronato de fecha 24 de abril de 2002 y de 28 de junio de 2004, sobre cambio del domicilio social y aprobación de los nuevos Estatutos, respectivamente. Asimismo, incorpora certificaciones bancarias del desembolso dotacional por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Confederación Granadina de Empresarios y, por último, el texto íntegro de los Estatutos modificados.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose expresado su no oposición a la misma mediante escrito de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, de fecha 20 de septiembre de 2004.

Cuarto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Empresa Universidad de Granada, formalizados en la escritura pública detallada en el apartado cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución.

Segundo.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.—La Directora general, M.^a Luisa García Juárez.

19389 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los Estatutos de la Fundación Nueva Tierra.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nueva Tierra, sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 24 de septiembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por D. Domingo Espinosa Pulido, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo.—La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 17 de julio de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales.

Tercero.—La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación de su contenido a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de protocolización de acuerdos por la Fundación, otorgada el 31 de marzo de 2004 ante el Notario D. Manuel García del Olmo y Santos, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.131 de su protocolo.

Quinto.—La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el día 17 de febrero de 2004, por el que se acuerda por unanimidad el texto refundido de los Estatutos de la Fundación, adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero.—Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose emitido Resolución de 10 de septiembre de 2004 de la Secretaría General Técnica expresando la conformidad a dicha modificación.